

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 50 pesetas.
Semestre 30 -
Trimestre 20 -

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisión provincial de incautación de bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eusebio Martín Tendlado, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al que lo es del Juzgado Militar de esta Plaza, número 8.

Valladolid, 22 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Alonso González, Francisco Jiménez Zorita, Luciano de Diego San José, Luis Pérez Villafruela, Eladio Díez Alcalde, Luis Orobón Fernández, Marcelo Panero Rodríguez, Victoriano Frutos García y Teodoro Baraja Vázquez, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al que lo es del Juzgado Militar de esta Plaza, número 8.

Valladolid, 22 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

Núm. 1.550

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 13 de Abril de 1938

Presidió el señor Ciancas, asistiendo los señores Sánchez Bastardo, Martín Alvarez, Presa Valdés y Silva Martín; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario accidental el señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Hacer constar en acta la satisfacción por la visita que hace pocos días realizó a la Corporación el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de esta Archidiócesis; y que la Corporación en pleno corresponda a la misma.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales decretados con carácter provisional por el señor Presidente; de un ingreso en el Instituto Alvarado; y los ingresos en el Hospital, por tratarse de casos de urgencia y gravedad.

Quedar enterada de los ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, de los enfermos Bonifacio Centeno, Denalfo Rono y Emilio Gallego, por orden de la Autoridad militar respectiva; Eulogio Salinero, segundo ingreso, y que se una a sus antecedentes; Petra Collantes, y que se recla-

men los documentos necesarios para formalizar el expediente; Miguel Valbuena, por orden de la Diputación de León, y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos para que le incluyan en la relación de pobres de aquella provincia; y como pensionista de 4.ª clase, Valentín Moure, y que se comunique a los señores Interventor y Director del Establecimiento a los respectivos efectos.

Quedar enterada de haber sido bajas en el Manicomio los acogidos: Ben Ali Mohamed Seddal; por alta temporal de tres meses, Sofía Maté; por reclamación, el enfermo Basilio Collado que estaba recluido por cuenta de la Diputación de Oviedo; por disposición de la Autoridad militar, Cristóbal Sánchez, pensionista de 2.ª clase, y por licencia temporal, Amparo Viadas, ingresada como pensionista de 3.ª clase; y comunicar estas tres bajas a los señores Director e Interventor de fondos a sus efectos.

La devolución de 266 pesetas, importe de treinta y ocho estancias satisfechas y no causadas en el Manicomio por el demente pensionista de 2.ª clase, don Mariano García, según reclama don Ildefonso García.

Conceder autorización a Alejandro Duque, exasilado de la Residencia provincial para que pueda cobrar la cartilla que tiene impuesta a su nombre, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Conceder, a elección de Regina Moral, vecina de Mucientes, el ingreso de uno de sus hijos en la

Residencia provincial, de los tres para los que interesa el ingreso.

Mostrar conformidad con el informe del Negociado de Beneficencia, y acceder a lo solicitado por el vecino de Peñaranda de Duero (Burgos), don Miguel Hernán, que de acuerdo con su esposa, interesan se les conceda la asilada de la Residencia provincial, Flora Joaquín Joaquín, de cuatro años, en prohijamiento administrativo, que se halla en poder de una criadora; si bien deberá reclamarse previamente certificado de la Alcaldía, en el que se haga constar que los solicitantes poseen medios económicos suficientes para poder cuidar y educar convenientemente a mencionada niña.

Conceder el ingreso en el Manicomio, en concepto de pensionista de 4.ª clase, a una hija de don Jesús Calderón, abonando previamente los derechos de ingresos y el importe de las estancias, por meses anticipados en vez de trimestralmente.

Mostrar conformidad con el Negociado de Beneficencia, y, en su virtud, que don Teodosio Gobernado, que solicita el pase a mejorada de 4.ª clase, de su esposa doña Dolores Martínez, recluida en concepto de pensionista de 4.ª clase, en el Manicomio provincial, recabe de la Diputación de León, por ser de aquella provincia, la declaración de pobreza, y, una vez conseguida, entonces podría aceptarse el cambio de estancias.

Que el enfermo en el Manicomio provincial, en concepto de

mejorado desde hace veinte años, hermano de don Manuel Jurado, Comandante del Regimiento de Farnesio, muerto gloriosamente en el frente de Extremadura, a cuyo cargo corría el sostenimiento de sus hermanos, continúe como mejorado, sin obligación de pago, mientras sus hermanas doña Ascensión y doña María Jurado, que así lo solicitan, no disfruten de pensión ni tengan otros medios de vida.

Mostrar conformidad con el telegrama dirigido por la Presidencia al excelentísimo señor Ministro del Interior, felicitándole por las gloriosas operaciones que el invicto Ejército español, sabiamente dirigido por nuestro Caudillo ha realizado, devolviendo a la Madre Patria la ciudad de Lérida.

Quedar enterada de un Saludo del señor Coronel, Secretario militar y particular de S. E. el Jefe del Estado, en el que hace presente la gratitud de S. E. por la felicitación que se le dirigiera con motivo de la liberación de Lérida; y de un telegrama del Ministro del Interior, en el que en nombre del Generalísimo, del Gobierno y propio, agradece la felicitación que se le dirigiera con motivo de la liberación de Lérida.

Quedar enterada de una comunicación del señor Presidente accidental de la Diputación de Burgos, en la que participa que se ha hecho constar en acta el agradecimiento de aquella Corporación por los sentimientos de condolencia manifestados por la de Valladolid con motivo del fallecimiento del que fué Presidente de la de Burgos, don Buena Ventura Conde.

Quedar enterada de una carta del Director de Radio Valladolid, en la que agradece la subvención concedida a la misma y reitera el ofrecimiento del estudio de la Radio para problemas de interés provincial.

Que pase al Manicomio provincial la asilada en la Residencia, Eduarda González, que presenta retraso en su desarrollo psíquico.

Quedar, enterada con sentimiento, de una comunicación del Director del Manicomio en la que trasladando otra del Médico Director, participa que por el Practicante don Félix Romo, se prestó asistencia facultativa a dos enfermos de lesiones que se habían producido mutuamente, de cuyo hecho se ha dado cuenta al Juzgado Militar por pertenecer a este fuero.

Quedar enterada de haber sido calificada de aceite fino, la muestra del suministrado a la Residencia provincial por Hijo de

A. Peral, según el análisis realizado por el Jefe del Laboratorio provincial.

Mostrar conformidad en una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil, en la que interesa se remita a dicho Centro, dentro de los ocho días primeros de cada mes, la relación jurada de los descuentos de uno o dos días de haber de los funcionarios con destino a la Suscripción Nacional, ordenado por Decreto número 69 de la Junta de Defensa Nacional y reiterado por Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 20 de Octubre de 1937; y que se traslade al señor Depositario.

Que se elimine de las relaciones que remiten los Directores de los Establecimientos, comprensivas de los artículos y víveres que consideran necesarios para el próximo mes de Mayo, la leche de vaca por venir obligado el contratista a suministrarla hasta tanto se verifique nueva subasta y caso de resultado negativo, otra, para que pueda quedar la Corporación en libertad de contratar por administración directa. Que se declare la excepción de subasta para adquirir durante el próximo mes de Mayo los siguientes artículos: carne de vaca, aceite de oliva, garbanzos, tocino, carbones minerales, harina de trigo, patatas y huevos, por administración, en las mismas condiciones que en el mes anterior, por hallarse comprendida esta necesidad en el párrafo tercero del artículo 125 de la ley Municipal, de aplicación en concordancia con el artículo 164 del Estatuto municipal, aplicable por disposición del 119 del Estatuto provincial; y que se anuncie en el «Boletín Oficial» de la provincia el oportuno concursillo para adquirir los artículos citados anteriormente y los demás que figuran en las relaciones de los señores Directores, señalando hasta las trece horas del día 23 del actual para la admisión de proposiciones y muestras y con objeto de poder efectuar pruebas de las muestras que sean factibles, señalar el día 27 del actual, a las diecisiete horas, para la apertura, examen de proposiciones y adjudicaciones consiguientes, que se harán en sesión extraordinaria.

Mostrar conformidad en una comunicación del Conserje de la Diputación, en la que interesa la adquisición para los balcones del Palacio provincial de tres o cuatro persianas, reparación de otras y colocar dos pequeñas en las ventanas de la Depositaria.

Quedar enterada de que desde el día 1 del actual han comenzado a prestar sus servicios de Asistencia Social, las funcionarias de Intervención señoritas Dolores Rodríguez y María Isabel Ruiz.

Quedar enterada de un comunicado del Director de la Residencia en el que manifiesta que la enfermera de la Maternidad, Obdulia Santa María, cesó en el cargo voluntariamente el día 11 del actual; y que la sustituya Clara Sandoval.

Aprobar un Decreto del señor Presidente, por el que se designó a don Federico Valverde para prestar servicios en la Secretaría con carácter temporal y sueldo de 2.500 pesetas anuales; y otros dos Decretos, por los que se nombraron enfermeros temporales del Hospital provincial a don Urbano Blanco y a don Antolín Alvarez, con el haber correspondiente.

Aprobar un Decreto de la Presidencia, por el que se nombró para la confección de hojas del padrón de cédulas personales de la capital y cabezas de partido a los señores y señoritas siguientes: Eutimio Manrique, Concepción García, Manuel Sanz, Pascual Alonso, Vicente Robles, Marcial Recio, Encarnación González, Rafael Húmara, Julián Montejo, Julián Arranz, Eusebio Nieto, Felipe García, Victoriano López, Marina Guerra, Soledad Ruiz, Felisa Sastre, Francisca Martín y Vicente Monzón, autorizando la confección de las correspondientes a los distritos del centro de la capital, fuera de las horas de oficina a los funcionarios que prestan servicios en el Negociado de cédulas, con la retribución de 0,65 pesetas por hoja de padrón.

Mostrar conformidad con el señor Instructor del expediente incoado al enfermero del Manicomio don Antonio Briso Montiano, que propone para el mismo la multa de quince días de suspensión de haberes.

Que pase a la Comisión de Presupuestos una instancia del demandadero del Manicomio provincial don Nicolás San José, para que se le incluya en la próxima habilitación el aumento gradual que le corresponde a partir de 21 de Junio de 1937 y que ya fué reconocido el derecho a su percibo en sesión de 5 de Septiembre de dicho año.

Quedar enterada de una comunicación del señor Rector de la Universidad de Valladolid en la que transcribe otra del señor Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Superior en la que después de algunas consideraciones, ma-

nifiesta que el Ministerio ha acordado no autorizar la modificación del régimen existente entre la Universidad y la Diputación en cuanto se refiere a los servicios del Hospital provincial y clínico anejo a dicha Facultad de Medicina; y de una comunicación del señor Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Superior, en la que manifiesta que ha dado traslado de la comunicación que esta Diputación dirigiera a dicha Autoridad, referente a la modificación del contrato existente entre esta Diputación y la Universidad de Valladolid sobre servicios del Hospital provincial y clínico, al señor Rector de la Universidad, dándole a la vez las correspondientes instrucciones.

Quedar enterada de una comunicación del señor Rector de la Universidad en la que traslada otra del señor Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Superior, según la cual el señor Rector debe ponerse en relación con el señor Presidente de esta Diputación a fin de que se formulen las pretensiones relativas a la modificación del contrato que tienen dichas entidades para el servicio de las Clínicas del Hospital, y que se dé cuenta al Ministerio para resolver en su día, sin perjuicio de atenderse en el fondo a la comunicación del Ministerio de 5 del actual, y facultar al señor Presidente para que resuelva este asunto.

Quedar enterada de una comunicación del señor Delegado de Orden Público con la que acompaña una copia de la Orden dictada por el excelentísimo señor Ministro de Relaciones exteriores, disponiendo la precedencia que se establece para el Delegado de Orden Público en las fiestas oficiales, que ha de ser inmediatamente después del Delegado de Hacienda, pero en las circunstancias de guerra podrá pasar después del Gobernador civil.

Aprobar el contrato firmado entre esta Corporación y don Calixto Villarias, propietario de la finca titulada «Santa Teresa», situada en la Rondilla del mismo nombre, cediendo en arrendamiento a la Excm. Diputación provincial una parcela de terreno para campo de recreo y deportes de los asilados de la Residencia provincial, en la cantidad de 1.500 pesetas anuales, satisfechas por meses adelantados y sin descuento alguno, cuyo contrato tendrá de vigencia seis años, que da principio desde el 1 del actual, pudiendo ser prorrogable por otro período igual si no fuere denunciado por alguna de las partes con dos meses de anticipación a la fecha en que finalice.

Que se reciban, con asistencia del Gestor señor Martín Alvarez, las obras de acopio de piedra y machaqueo de los kilómetros 27 al 31 del camino vecinal de Santiabáñez a la carretera de Soria.

Que se reúna la Comisión de Presupuestos el día 19 de los corrientes, a las doce horas, para recoger algunas atenciones que no han podido incluirse en la liquidación del presupuesto de 1937.

Aprobar el Balance de comprobación y saldos en 31 de Marzo, y que se publique en el «Boletín Oficial».

Aprobar la gestión de los señores Interventor y Depositario provinciales, vista una moción de los mismos, en la que hacen constar las cantidades percibidas de Hacienda durante el primer trimestre de 1938, acompañando los debidos justificantes y solicitando la certificación de solvencia de su gestión durante dicho período, cuyo importe se eleva a la cantidad de 303.666,90 pesetas.

Aprobar la 9.^a relación de hojas adicionales al padrón de Cédulas personales de los pueblos en el período ejecutivo de 1937; y que pase a Intervención a sus efectos.

Aprobar las cédulas expedidas sin recargo a tres contribuyentes, cuyo importe se eleva a 45,90 pesetas, por hallarse comprendidos en el acuerdo de la Comisión Gestora de 10 de Septiembre del pasado año.

Aprobar tres certificaciones del Manicomio, Residencia y Hospital provinciales, por el carbón suministrado a los mismos por la S. A. Minero Siderúrgica, de Ponferrada, en el mes de Marzo, importantes 845, 741 y 1.007,50 pesetas, respectivamente.

Ceder al Estado los 250 metros de la carretera de Río seco o Tamariz, que son comunes con los de Frechilla a Medina de Río seco, y dirigirse en este sentido al excelentísimo señor Ministro de Obras públicas, por mediación de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, solicitando que acepte esta cesión y se incaute de dicho trozo.

Mostrar conformidad con una moción del señor Interventor, pero que, respecto a los Ayuntamientos embargados, no pueda exceder del 20 por 100 la percepción de la Diputación en los ingresos municipales; proponiéndose en dicha moción lo siguiente:

1.º Que se aplique al pago de Aportación municipal el 50 por 100 de la participación en el impuesto de Cédulas personales de los municipios deudores al erario provincial, ya que el otro 50 por 100 lo marca obligatoriamente el Es-

tatuto, entendiéndose esta aplicación hasta el cuarto trimestre del pasado ejercicio.

2.º Que se devuelva a los Ayuntamientos que tengan saldada su aportación en la Diputación hasta el primer trimestre del actual año la parte que quede a su favor una vez cumplido este requisito previo.

3.º Que se aplique lo correspondiente al Municipio de Medina del Campo, a ingresar en el fondo de caminos vecinales la anualidad que se comprometió según documento firmado, para amortizar el anticipo que se hizo a aquel Municipio para la construcción de un camino vecinal.

4.º Que se publique el acuerdo, que la Comisión adopte, si es de conformidad con lo propuesto en el «Boletín Oficial» para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

Aprobar y prestar conformidad con un informe de Intervención en el que se manifiesta que por el señor Presidente se ha dispuesto el abono de 4.315,50 pesetas a que ascienden las letras giradas por S. A. Minero Siderúrgica, de Ponferrada, por carbón adquirido en Diciembre de 1937; que se abonen líquidas 1.462,50 correspondientes al Hospital con cargo a las 5.042,10 pesetas que figuran en la liquidación; las 1.475,50 del Manicomio y las 1.397,50, de la Residencia con cargo a las 4.085,57 del Manicomio que figuran en la liquidación por tener toda aplicación al capítulo 19 «Resultas» y ser todo con destino a la Beneficencia provincial.

Hacer suyo, y que se eleve al Tribunal provincial económico-administrativo, en unión de sus antecedentes, una propuesta de informe que el señor Letrado de la Corporación eleva a la Comisión para su remisión al referido Tribunal en el recurso interpuesto por la Diputación de Burgos sobre el impore de estancias de sus dementes en el Manicomio provincial de Valladolid, en cuyo informe, después de una extensa reseña de hechos y de asentar los fundamentos de Derecho, estima que es improcedente el recurso entablado, extemporáneo e interpuesto ante Autoridad distinta a aquella a quien en todo caso correspondería resolverlo, y que, caso de que así no fuera entendido por el Tribunal, procede sea desestimado por caracer de fundamento jurídico.

Asistir a la misa que se celebrará el próximo lunes 18 del corriente mes en el Hospital provincial, en la cual el Excmo. y Reverendísimo señor Arzobispo de esta Archidiócesis administrará la

Santa Comunión a los enfermos y heridos en dicho Establecimiento, a cuyo efecto, manifiesta el señor Sánchez Bastardo, se han cursado las oportunas invitaciones, estimando también necesario la realización de algunos gastos en obsequio a las Autoridades invitadas, enfermos y heridos; y facultar al señor Sánchez Bastardo para que disponga el gasto necesario.

Valladolid, 18 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.—V.º B.º: El Presidente, *Eladio Ciancas Gallo-Mayorga*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.556

Castroverde de Cerrato

Todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración de su riqueza, por los conceptos de rústica y urbana, pueden presentar en esta Alcaldía, hasta el día 10 de Mayo por el concepto de urbana y el 20 del mismo mes por el de rústica, sus correspondientes declaraciones de traslado de dominio, acompañadas del documento que justifique dicho extremo y el haber satisfecho los derechos de traslación de dominio.

Castroverde de Cerrato, 22 de Abril de 1938.—El Alcalde, *Maximino de la Fuente*.

Núm. 1.540

Esguevillas

La Mesa electoral de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades, constituida para la designación de los vocales elegibles que han de completarla en unión de los vocales natos de la misma,

Hace saber: Que en la elección que acaba de tener lugar, no han emitido su voto ninguno de los electores comprendidos en la lista correspondiente y se han abstenido también de hacerlo los señores de la Mesa, por lo que las funciones evaluatorias de esta Comisión serán cumplidas por los vocales natos de la misma.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a las disposiciones del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924; advirtiéndose que contra lo acordado pueden presentarse reclamaciones, ante la Comisión de escrutinio, dentro del plazo de cinco días.

Esguevillas, 20 de Abril de 1938.—El Presidente de la Mesa, *Teodoro López*.

Núm. 1.541

Esguevillas

La Mesa electoral de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades, constituida para la designación de los vocales elegibles que han de completarla en unión de los vocales natos de la misma,

Hace saber: Que en la elección que acaba de tener lugar no han emitido su voto ninguno de los electores comprendidos en la lista correspondiente y se han abstenido también de hacerlo los señores de la Mesa, por lo que las funciones evaluatorias de esta Comisión serán cumplidas por los vocales natos de la misma.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a las disposiciones del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924; advirtiéndose que contra lo acordado pueden presentarse reclamaciones, ante la Comisión de escrutinio, dentro del plazo de cinco días.

Esguevillas, 20 de Abril de 1938.—El Presidente de la Mesa, *Cayetano Parra*.

Núm. 1.557

Encinas de Esgueva

En cumplimiento y a los efectos del artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1937, por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cualquier habitante de este término y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo y en los ocho días siguientes al término de la exposición; advirtiéndose que transcuridos éstos no se admitirá ninguna.

Encinas de Esgueva, 22 de Abril de 1938.—El Alcalde, *Gabriel Alonso Martín*.

Núm. 1.523

Pobladura de Sotiedra

Todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza urbana, podrá presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 del mes de Abril actual, su correspondiente declaración de traslado de dominio, las cuales deberán ser presentadas acompañadas del documento que justifique este extremo y el de haber satisfecho los derechos

reales, debidamente reintegradas con póliza de 1,50 pesetas.

Pobladura de Sotiedra, 16 de Abril de 1938.—El Alcalde, Ricardo Pérez.

Núm. 1.826

Roales

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre último, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, las relaciones de altas y bajas por los diferentes conceptos.

Durante el referido plazo de exposición, y los tres días siguientes, podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes, en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Comisión Gestora municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Roales, 20 de Abril de 1938.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Núm. 1.544

Tiedra

Todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza urbana, podrá presentar, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 del mes de Abril actual, su correspondiente declaración de traslado de dominio, las cuales deberán ser presentadas acompañadas del documento que justifique este extremo y el de haber satisfecho los derechos reales, debidamente reintegradas con póliza de 1,50 pesetas.

Tiedra, 16 de Abril de 1938. El Alcalde, Carlos Tabarés.

Núm. 1.520

Valbuena de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y los quince siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 de vigente Estatuto municipal.

También se encuentra expuesta al público en aludida oficina, la ordenanza del repartimiento ge-

neral de utilidades, por igual plazo de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen por los interesados, en este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Estatuto municipal y 5.º del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Valbuena de Duero, 16 de Abril de 1938.—El Alcalde, Teodoro Moral.

Núm. 1.542

Villafuerte

Los días 6 y 7 del próximo mes de Mayo, desde las diez a las catorce, en la Casa Consistorial, tendrá lugar la cobranza del primero y segundo trimestres del reparto de utilidades y demás arbitrios locales, correspondientes al año 1938, por la recaudación local, se anuncia al público para que satisfagan sus cuotas sin recargos; advirtiéndose que sólo podrán evitar el apremio pagando hasta el día 31, incurriendo en el recargo del 10 por 100 sobre las cuotas si satisfacen sus débitos desde el 1 al 10 de Junio próximo, pasado este plazo, sin más notificaciones ni requerimientos el recargo de apremio será el 20 por 100 establecido por el Estatuto de recaudación.

Villafuerte, 21 de Abril de 1938. El Alcalde, Jaime de la Cal.

Núm. 1.527

Villalón de Campos

En cumplimiento y a los efectos del artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1937, por un plazo de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas por cualquier habitante de este término y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo y en los ocho días siguientes al término de exposición, advirtiéndose que no se admitirá ninguna transcurridos los plazos indicados.

Lo que hago público para conocimiento general y como rectificación al anuncio publicado en el «Boletín Oficial» del 18 de los corrientes en el que por error sufrido en la redacción se consignó corresponder las cuentas al ejercicio de 1926.

Villalón de Campos, 21 de Abril de 1938.—El Alcalde, Mateo Cantero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 1.551

VILLAESCUSA

Don Antonio Crespo Valdunciel, Juez municipal de esta villa de Villaescusa, provincia de Zamora.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de apremio, por virtud de juicio verbal civil seguido a instancia de don José María Boiza del Valle, Procurador de los Tribunales y vecino de Fuentesauco, como apoderado en forma legal de doña Catalina Lucero Herrero, mayor de edad, viuda y vecina de esta villa, contra don Venancio Lucero González, vecino de Villafranca de Duero, provincia de Valladolid, sobre reclamación de setecientas noventa y siete pesetas de principal, intereses y costas; en cuyas diligencias fué embargada, como de la propiedad del demandado, la finca urbana siguiente:

Una casa situada en la villa de Villafranca de Duero y su calle o plazuela de las Eras; no se expresa el número ni la superficie que ocupa; linda por la derecha, entrando, con otra de Manuel Pamparacuatro Seco; izquierda, la de herederos de Pedro Seco, y espalda, con la calleja. Tasada en cuatro mil pesetas.

Por providencia de este día he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días la casa anteriormente descrita, señalándose para ello el día veinte de Mayo venidero, y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación o avalúo de dicha casa.

3.ª Existen títulos de propiedad, los cuales estarán de manifiesto en esta Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Villaescusa, a veinte de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triun-

fal.—Antonio Crespo.—Por su mandado, El Secretario, Primitivo Iñiguez.

120

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.564

Parque de Intendencia de la 7.ª Región Militar

ANUNCIO

Desde la publicación de este anuncio, hasta las diez horas del día 3 de Mayo próximo, en que se reunirá la Junta, se admiten ofertas para la compra y contratación de los artículos siguientes:

Para el Parque

Paja suelta, 2.000 quintales métricos.

Paja empacada, 600 quintales métricos.

Carbón mineral cribado, 600 quintales métricos.

Leña hornos, 2.600 quintales métricos.

Leña ranchos, 2.400 quintales métricos.

Paja relleno, 300 quintales métricos.

CONTRATACIÓN PARA EL MES DE MAYO EN:

Zamora

2.000 raciones de paja; 300 quintales métricos de leña, y 30 quintales métricos de paja relleno.

Medina del Campo

400 raciones de paja; 150 quintales métricos de leña, y 10 quintales métricos de paja relleno.

Las condiciones están a disposición de los interesados en la Jefatura del Detall, todos los días hábiles de las diez a las doce horas.

Los convenios de dichas compras y contrataciones están exentos de la contribución de contratistas.

Valladolid, 17 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Director, José Lanzarote.

121

ANUNCIOS NO OFICIALES

Certificados de Penales para obtener licencias de uso de armas, carnets para conducir, de caza y certificaciones de últimas voluntades las facilita, con la mayor rapidez, el conocido Agente de Negocios don Gumerindo Gómez Coca, Duque de la Victoria, 21.

115

Imprenta de la Diputación provincial